



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 005 -2020-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 13 ENE. 2020

#### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El proveído de la Gerencia General Regional sin fecha en la Opinión Legal N° 0002-2020-GRJ/GR-DRMV, de fecha 08 de enero de 2020; El Reporte N° 457-2019-GRJ/GRI, de fecha 29 de noviembre del 2019 suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; El Memorándum N° 1444-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 28 de noviembre del 2019 suscrito por la Abog. Mercedes Carrión Romero, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 251-2019-GRJ/GRI, de fecha 26 de noviembre del 2019 suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 654-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de noviembre del 2019 suscrito por el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 009-2019-GRJ-SGSLO/APT, de fecha 25 de noviembre del 2019 suscrito por el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Inspector de Obra; la Carta N° 009-2019-C.H., de fecha 20 de noviembre del 2019 suscrito por el señor Acisclo Cueto Onofre, en su condición de representante legal común del Consorcio Huaytapallana; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huaytapallana, suscribieron el Contrato N° 064-2019-GRJ/ORAF, de fecha 23 de julio de 2019, con el objeto de la ejecución de la Obra: "**Construcción de alcantarillado pluvial Av. Ferrocarril-Jr. Rosario, Av. Flor de Mayo. Tramo Av. Huaytapallana.- Jr. Rosario – Av. Evitamiento, distrito de El Tambo- Huancayo- Junín**", por el monto total de S/. 1'513,440.23 (Un millón quinientos trece mil Cuatrocientos cuarenta con 23/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y modalidad de ejecución contractual llave en mano, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 009-2019-C.H, de fecha 20 de noviembre de 2019 el señor Acisclo Cueto Onofre, en su condición de representante legal común del Consorcio Huaytapallana, solicita Ampliación de Plazo por 20 días por la causal de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 264-2019-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 18 de noviembre de 2019;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3993496
EXP. N°	2725168



Gobierno Regional Junín



Que, el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Inspector de Obra, mediante el Informe N° 059-2019-GRJ/SGSLO/APT, de fecha 25 de noviembre de 2019 después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01, emite las siguientes Conclusiones:

- En merito a lo expuesto en los antecedentes y análisis de este informe, así como la Carta N° 009-2019-CH, en donde solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios. Por la Causal Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y del Informe N° 005-2019-GBCM-RO.
- Se CONCLUYE como PROCEDENTE la SOLICITUD de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 20 DÍAS CALENDARIOS, contabilizados DESDE (29/11/2019) hasta la NUEVA FECHA de TERMINO DE OBRA (18/12/2019), de acuerdo RLCE. Art. 197- CAUSAL- CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y Art. 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo.

Que, el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión Liquidación de Obras (e), mediante el Informe Técnico N° 654-2019-GRJ /GRI/SGSLO, de fecha 26 de noviembre de 2019, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01, expresa, que es PROCEDENTE la SOLICITUD de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 20 DÍAS CALENDARIOS, contabilizados DESDE (29/11/2019) hasta la NUEVA FECHA de TERMINO DE OBRA (18/12/2019), de acuerdo RLCE. Art. 197- CAUSAL- CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y Art. 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo;

Que, el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 251-2019-GRJ/GRI, de fecha 26 de noviembre de 2019, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01, ratifica los sustentos técnicos y legales expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, aprobando la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, en el numeral 34.9) del artículo 34°, establece:

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 197°, establece:

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) (...)”
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...)”.

Que, el Reglamento precitado, en el artículo 198° establece:

“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.





Gobierno Regional Junín



- 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
- 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.
- 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...).

Que, los artículos citados establecen las causales, requisitos y procedimientos para presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra como en el presente caso;

Que, mediante la Carta N° 1388-2019-GRJ/GRI, de fecha 18 de noviembre de 2019 el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Consorcio Huaytapallana, la Resolución Gerencial General Regional N° 264-2019-GR-JUNÍN/GGR, mediante el cual se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01; dicha Carta es recibida por el Consorcio con fecha 18 de noviembre de 2019;

Que, se advierte, de la copia del Cuaderno de Obra que obra en autos, a folios 61, Asiento 190 de fecha 18 de noviembre de 2019 suscrito por el Residente de Obra, ha registrado la recepción de la Carta N° 1388-2019-GRJ/GRI, con el cual se notifica la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 264-2019-GR-JUNÍN/GGR, pidiendo autorización a la supervisión para la presentación de la Ampliación de Plazo correspondiente;

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Obra Asiento N° 191 de fecha 18 de noviembre de 2019 el Inspector de Obra registra la autorización para solicitar la Ampliación de Plazo por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 para su ejecución;

Que, mediante la Carta N° 009-2019-C.H, de fecha 20 de noviembre de 2019 el señor Acisclo Cueto Onofre, en su condición de representante legal común del Consorcio Huaytapallana, solicita Ampliación de Plazo por 20 días por la causal de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 264-2019-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 18 de noviembre de 2019, adjuntando el Informe del Residente de Obra, copia del cuaderno de obra, nuevo cronograma Gantt, nuevo cronograma valorizado;

Que, conforme se advierte, la Ampliación de Plazo N° 01, cumple con el procedimiento establecido por el artículo 198° del Reglamento precitado, vale decir, el Contratista, por intermedio de su Residente ha anotado en el Cuaderno de Obra el inicio y el final de la causal de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 mediante acto resolutivo, posteriormente, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el Contratista a través de su representante legal ha solicitado, cuantificado y sustentado su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector;

Que, posteriormente, el Ing. Augusto Paredes Taipe en su condición de Inspector de Obra, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo, expresa que es procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendarios contabilizados





Gobierno Regional Junín



desde el 29 de noviembre de 2019 hasta el 18 de diciembre del 2019, plazo adicional que es necesario para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, además, el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), mediante el Informe Técnico N° 654-2019-GRJ/GRI/SGSLO, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01, ratifica los sustentos técnicos y legales expuestos por el Inspector de Obra, aprobando la Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendarios;

Que, por su parte el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 251-2019-GRJ/GRI, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01 expresa que es PROCEDENTE la SOLICITUD de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 20 DÍAS CALENDARIOS, contabilizados DESDE el 29 de noviembre del 2019 hasta la NUEVA FECHA de TERMINO DE OBRA 18 de diciembre del 2019, de acuerdo RLCE. Art. 197°- CAUSAL- CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA y Art. 198°. Procedimiento de Ampliación de Plazo;

Que, mediante el Memorándum N° 1444-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 28 de noviembre del 2019 la Abog. Mercedes Carrión Romero en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, valida el Informe Legal N° 533-2019-GRJ/ORAJ, emitido por el Abog. Víctor Christian Rios Canchanya, mediante el cual con los sustentos que expone emite la siguiente Opinión Legal:

**"Es factible, aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Consorcio Huaytapallana mediante la Carta N° 009-2019-C.H, para la ejecución de la Obra: "Construcción de alcantarillado pluvial Av. Ferrocarril-Jr. Rosario, Av. Flor de Mayo. Tramo Av. Huaytapallana.- Jr. Rosario – Av. Evitamiento, distrito de El Tambo- Huancayo- Junín", por el periodo de veinte (20) días calendario el mismo que debe computarse desde el 29 de noviembre hasta el 18 de diciembre del 2019, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales".**

Que, asimismo, mediante la Opinión Legal N° 0002-2020-GRJ/GR-DRMV, de fecha 08 de enero de 2020 el Abog. Daniel Rodrigo Moscoso Vargas, con los sustentos que expone, concluye y recomienda lo siguiente:

**CONCLUSIONES:**

Que, de acuerdo con los documentos contenidos en autos, se debe de remitir en el día y bajo responsabilidad los actuados a la Gerencia General Regional, para que, en aplicación de las facultades contenidas en las resoluciones invocadas, proceda a emitir el acto administrativo correspondiente, que resuelva la ampliación de plazo solicitada.

**RECOMENDACIONES:**

Remítase copia de los actuados a la Secretaria Técnica, así como al Órgano de Control Institucional, a fin de que conforme a sus atribuciones procedan conforme corresponda.

Que, conforme se advierte de autos, después de presentada la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el Consorcio Huaytapallana, el Inspector de Obra, ha emitido su Informe N° 059-2019-GRJ/SGSLO/APT, que contiene los sustentos técnicos y legales para la aprobación de la Ampliación de Plazo, habiendo remitido dicho Informe a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud de Ampliación de Plazo. Correspondiendo a la Entidad resolver sobre dicha Ampliación y notificar su decisión al Contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado Informe del Inspector o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno





Gobierno Regional Junín



dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector en su Informe, en aplicación de lo previsto por el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, cabe precisar que la causal que genera la Ampliación de Plazo N° 01 es la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 264-2019-GR-JUNÍN/GGR, hecho que demanda un plazo adicional justamente para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra, conforme a lo establecido por el Artículo 197° del Reglamento precitado;

Que, por consiguiente, estando a los sustentos técnicos y legales expuestos por el por el Inspector de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia Regional de Infraestructura, debe aprobarse la Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendario, debiendo computarse desde el 29 de noviembre hasta el 18 de diciembre del 2019;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2019-GRJ/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Consorcio Huaytapallana, para la ejecución de la Obra: "**Construcción de alcantarillado pluvial Av. Ferrocarril-Jr. Rosario, Av. Flor de Mayo. Tramo Av. Huaytapallana.- Jr. Rosario – Av. Evitamiento, distrito de El Tambo- Huancayo- Junín**", por un periodo de veinte (20) días calendario, el mismo que deberá computarse desde el 29 de noviembre hasta el 18 de diciembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado mediante Carta N° 009-2019-C.H.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITASE**, copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, así como al Órgano de Control Institucional, a fin de que conforme a sus atribuciones procedan conforme corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente Acto Administrativo al Consorcio Huaytapallana, Inspector de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **13 ENE 2020**  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL